

BUIN, 30 DIC 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 4948 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4934 de fecha 26 de diciembre de 2024, se autoriza el feriado legal al Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, desde el 26 al 30 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La **Providencia N° 19.648**, de fecha 20 de diciembre de 2024, ingresada por Anselmo Vergara Meneses, quien solicita autorización para realizar Baile de fin de año en sede de Club Deportivo Linderos, se adjunta la siguiente documentación:

❖ Cartola Registro Social de Hogares perteneciente a Anselmo Andrés Vergara Meneses.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde con fecha 23 de diciembre de 2024, para decretar la actividad con venta de alcohol.

4.- Copia de Ingreso Municipal N° 3094401 a nombre de Anselmo Vergara Meneses, por concepto giro de venta de alcohol transitorio para actividad "Fiesta de Fin de año" el día 31 de diciembre de 2024 de fecha 30 de diciembre de 2024.

**DECRETO.**

1.- **Autorízase** la realización de Fiesta de Fin de Año, el día Martes 31 de diciembre de 2024 a partir de las 22:00 horas, ubicada en Sede de Club Deportivo Linderos según lo solicitado por don Anselmo Vergara Meneses.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo** de bebidas Alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG. agg

**DISTRIBUCION:**

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU